

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DEL MAR DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA PARA LA CESIÓN DE USO DEL CENTRO DE FORMACIÓN "A AIXOLA"

Marín, martes 15 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D^a. ROSA MARÍA QUINTANA CARBALLO, en calidad de Conselleira del Mar de la Xunta de Galicia, actuando en representación de la misma, facultada para este acto en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y en virtud del Decreto 130/2020, de 17 de septiembre, por lo que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia, (DOG núm. 190, de 18 de septiembre), con dirección en el Edificio Administrativo de San Caetano, s/n, 15704 de Santiago de Compostela (A Coruña).

De otra, D. JOSÉ BENITO SUÁREZ COSTA, en calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (en adelante APMRP), actuando en representación del organismo público, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPMM).

EXPONEN

Que la Consellería del Mar tiene entre sus objetivos el fomento de la formación, capacitación y reciclaje de los/las profesionales del sector pesquero de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de Pesca de Galicia.

Que la APMRP tiene especial preocupación por la mejora de las actividades que utilizan el puerto como soporte, y en especial, las pesqueras y las propias de la gestión y uso del puerto.

Que dentro de la zona de servicio del puerto se encuentra el centro de formación "A Aixola", que reúne las condiciones óptimas para desarrollar las actividades formativas de interés de la Consellería del Mar.

Que con fecha 19 de diciembre de 1996, fruto de la colaboración previa entre ambas entidades en la promoción de diversos proyectos de escuela taller de carpintería de ribera, las entonces Consellería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura y la Autoridad Portuaria de Marín-Pontevedra, suscribieron un convenio para el funcionamiento del centro de formación "A Aixola" en el Puerto de Marín al entender que la formación de trabajadores del sector pesquero, tanto activos como desocupados constituía uno de los objetivos de la Consellería, que disponía de medios para realizar cursos

de formación continua y ocupacional, bien directamente lo en colaboración con otras entidades.

Este convenio establecía una vigencia anual prorrogable automáticamente; sin embargo, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que todos los convenios con prórroga por tiempo indefinido tendrán una vigencia de 4 años a partir de la entrada en vigor de dicha ley, hay que entender que su vigencia expiró el 2 de octubre de 2020.

Que ambas instituciones consideran conveniente seguir colaborando en la capacitación de los colectivos que abandonaban la pesca para continuar ejerciendo su actividad en otros oficios del sector marítimo, coordinando los medios materiales y humanos con el fin de lograr una más eficaz utilización de los recursos.

Que el apartado 3 del artículo 73 del TRLPEMM, dispone que cuando sea precisa la utilización del dominio público portuario por las Administraciones de las Comunidades Autónomas, o por cualquier organismo o entidad dependiente de ella, respecto de aquellas comunidades que prevean en su legislación un régimen similar de utilización de bienes demaniales de su titularidad por la Administración General del Estado o sus organismos públicos, deberá ser suscrito el correspondiente convenio, en el que se establecerán las condiciones de utilización, así como las tasas y costes que, en su caso, deba asumir aquél.

Que la Autoridad Portuaria considera que se trata de una utilización del dominio público portuario compatible con la normal explotación del puerto.

En consecuencia, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es el establecimiento de las condiciones de la cesión de uso y de la puesta a disposición de la Consellería del Mar de las instalaciones del centro de formación "A Aixola", situado en el dominio público portuario que gestiona la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, para la realización de actividades de formación continua y ocupacional destinadas a trabajadores del sector pesquero.

La superficie o ámbito espacial del dominio público cuya ocupación y utilización constituye el objeto del presente convenio se identifica como el centro de formación "A Aixola" y obra en la documentación gráfica que se incorpora como parte integrante del presente convenio de ocupación demanial como anexo número 1.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de la Consellería del Mar

1. Corresponde a la Consellería del Mar la gestión, programación y realización de las actividades formativas, que ejecutará directamente o en colaboración con terceras entidades. Los gastos derivados de su realización serán con cargo a sus presupuestos u otras ayudas que pudiese obtener.
2. Asimismo, le corresponde a la Consellería del Mar la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, y en particular:
 - a) Asumir el pago y abonar los tributos satisfechos por el organismo y que sean de aplicación, incluyendo el Impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda a la superficie ocupada.
 - b) Conservar en condiciones adecuadas para servir al uso al que se destinan las obras e instalaciones objeto del presente convenio.
 - c) Asumir los gastos que resulten precisos legalmente para el desarrollo de las actividades formativas a las que está destinado el centro "A Aixola", asumiendo la responsabilidad íntegra de su cumplimiento.
 - d) Asumir los gastos derivados del aseguramiento, modalidad todo riesgo, de contenido y continente, del inmueble objeto de la ocupación.
 - e) Adoptar las medidas de prevención y de seguridad precisas en relación con las actividades a realizar como centro de formación, con el almacenamiento de productos inflamables y de los materiales e instalaciones necesarias para ellas.
 - f) Asumir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 7 del Decreto 106/2011, de 19 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Consellería de Trabajo y Bienestar y se regula el procedimiento para la inscripción y, en su caso, acreditación de centros y entidades que imparten formación para el empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. La Consellería del Mar asume cualquier género de responsabilidad frente a terceros que pudiera surgir de la ejecución y explotación de las instalaciones, eximiendo, por tanto, a la APMRP de este tipo de responsabilidades. En ningún caso la APMRP será responsable de las obligaciones contraídas por la Consellería del Mar ni de los daños o perjuicios causados a terceros.

Compromisos de la Autoridad Portuaria de Marín y ría de Pontevedra.

La APMRP asume el compromiso de ceder el uso del Centro de formación "A Aixola". Esta cesión no implica la cesión de la titularidad del dominio público que corresponde al Estado, ni de las facultades anejas a la misma y se entiende otorgada salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero.

TERCERA.- EXENCIÓN DE TASAS.

Los artículos 169.a) y 170.a) del TRLPEMM establecen la exención del pago, tanto de la tasa de ocupación como de la de actividad, para los órganos y entidades de las Administraciones Públicas que por necesidades de funcionamiento deban situarse en el dominio público portuario, por llevar a cabo en el ámbito portuario o marítimo actividades de control oficial de mercancías, vigilancia, investigación y desarrollo tecnológico, inspección y protección del medio ambiente marino y costero, de protección de los recursos pesqueros, represión del contrabando, lucha contra el tráfico ilícito de drogas, seguridad pública y control de pasajeros y de mercancías, salvamento, lucha contra la contaminación marina, enseñanzas marítimas y aquéllas relacionadas con la defensa nacional.

Así pues, habiendo acreditado la Consellería del Mar que las instalaciones deben situarse en el dominio público portuario por necesidades de funcionamiento, y teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es la realización de enseñanzas marítimas, la presente cesión está exenta del devengo de las tasas por ocupación privativa y actividad, estando en este punto a lo que en cada momento disponga la normativa vigente.

CUARTA.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar a la Consellería del Mar por la utilización del dominio público y a percibir por la APMRP por la prestación de servicios de naturaleza comercial serán las vigentes en cada momento y en la cuantía legalmente fijada a su devengo (suministro de agua, de electricidad...).

QUINTA.- TRANSMISIÓN.

La cesión regulada mediante el presente Convenio se otorga con carácter personal e intransferible "inter vivos", por lo que queda explícitamente prohibida la cesión a terceros, a cualquier título, oneroso o no, del uso, disfrute o utilización del dominio público ocupado y de las instalaciones en él montadas. No será autorizada la constitución de hipotecas u otros derechos de garantía sobre el presente título de otorgamiento.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LA CESIÓN OBJETO DEL MISMO

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- La denuncia de cualquiera de las partes, notificada a la otra, por escrito, con un plazo de antelación mínimo de tres meses.

Serán, asimismo, causa de extinción de la cesión otorgada, las previstas en el artículo 96 del TRLPEMM y causas de caducidad las previstas en el artículo 98 del citado cuerpo legal.

La cesión podrá ser revocada unilateralmente por la Autoridad Portuaria en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con obras o planes que, aprobados con posterioridad, entorpezcan la explotación portuaria o impidan la utilización del espacio portuario para actividades de mayor interés portuario. Corresponderá a la Autoridad Portuaria apreciar las circunstancias anteriores mediante resolución motivada, previa audiencia del cesionario.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA CESIÓN OBJETO DEL MISMO

El presente Convenio y la cesión en él otorgada tendrán una vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su firma. Sin embargo se entenderá prorrogado, como máximo cuatro años más, mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

En todo caso, esta cesión es otorgada a título de precario, salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que la existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en su legislación reguladora.

El presente Convenio se registrará, además de por lo dispuesto en el TRLPEMM, por la Orden FOM/938/2008, y demás disposiciones que sean de aplicación sobre el dominio público portuario estatal.

La utilización del dominio público portuario cedido se sujetará a lo establecido en dichas leyes, en el Reglamento de Explotación y Policía y en las correspondientes Ordenanzas Portuarias. En lo no previsto en las anteriores disposiciones, será de aplicación la legislación de costas.

Ante la falta o insuficiencia de normas especiales, las cesiones de uso sobre bienes del dominio público portuario, como es el caso de la que es objeto del presente Convenio, se registrarán por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- REGISTRO DE CONVENIOS

La firma del presente convenio supondrá el consentimiento expreso del interesado a la Administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG, n.º 149, del 3 de agosto).

Y para que así conste, a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, firman el presente documento, por triplicado,

**POR LA AUTORIDAD PORTUARIA
DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA,**

POR LA CONSELLERÍA DEL MAR,

JOSÉ BENITO SUÁREZ COSTA.

ROSA QUINTANA CARBALLO.